



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2026

Segunda quincena de febrero

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Convenio multilateral. Se ratifica la modificación de vencimientos SIRCAR para determinados anticipos del período 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 2/2026. B.O 18/02/2026

Se confirma la modificación de los plazos de ingreso correspondiente a la segunda quincena de los meses de enero, febrero, mayo, julio y octubre de 2026.

Nacional. Convenio multilateral: se posterga hasta el 1/7/2026 la entrada en vigencia del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones “SIRCIP”

DISPOSICIÓN (CACM) 3/2026. B.O 18/02/2026

Se posterga hasta el día 1 de julio de 2026 la implementación del “SIRCIP”.

Nacional. RIGI. prorrogan el plazo de adhesión e incorporan modificaciones en la reglamentación

DECRETO 105/2026. B.O. 19/02/2026

Se extiende por un año el plazo para adherirse al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones, y se modifican criterios técnicos para admisión y ampliación de proyectos, especialmente en los sectores tecnológico y energético.

Principales modificaciones:

- Cambios en la definición de “ampliación”, así como ajustes en el sector petróleo y gas;
- Montos mínimos de inversión por sector (hidrocarburos): para costa afuera (exploración–producción) establece USD 200.000.000 como nuevo umbral y, para nuevos desarrollos costa adentro: USD 600.000.000;
- Ampliación para Sector Tecnología: se definen los lineamientos para considerar ampliación (producción de un nuevo producto, 50% de diferencia económica en componentes, inversión mínima de USD 250.000.000 y un ciclo de vida útil de mercado igual o inferior a DIEZ (10) años)

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Nacional. Convenio multilateral. Se publicó oficialmente la extensión hasta el día de hoy del plazo para el anticipo de enero 2026 hasta el 20/02/2026

DISPOSICIÓN (CACM) 5/2026. B.O. 20/02/2026

Se considera cumplida en término hasta el 20 de febrero de 2026 la presentación y pago del anticipo 1/2026 del impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyo vencimiento original estaba previsto para los días 13 al 19 de febrero de 2026.

Nacional. Reglamentación del régimen de inocencia fiscal en el mercado de capitales y activos virtuales.

RESOLUCIÓN GENERAL (CNV) 1108/2026. B.O. 20/02/2026

Se establece el procedimiento para que quienes hayan optado por el “Régimen de Declaración Jurada Simplificada para el Impuesto a las Ganancias” puedan aplicar fondos y/o activos en operaciones del ámbito del mercado de capitales o con proveedores de servicios de activos virtuales.

Quienes opten por invertir en el mercado de capitales o PSAVs podrán realizar:

- Depósitos en efectivo en las cuentas bancarias de los Agentes de Liquidación y Compensación, de los agentes intervinientes en la colocación de Fondos Comunes de Inversión y de los PSAVs.
- Transferencia de valores negociables desde y hacia subcuentas comitentes abiertas bajo titularidad o cotitularidad de los agentes intervinientes en la colocación de fondos comunes de inversión o en los ALyCs.
- Transferencia de activos virtuales desde y hacia cuentas abiertas bajo su titularidad o cotitularidad en los PSAVs inscriptos en la Comisión Nacional de Valores



En los casos de los incisos b) y c), las jurisdicciones de origen de las subcuentas comitentes o cuentas mencionadas, según sea el caso, no deberán pertenecer al listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal ni ser consideradas jurisdicciones de Alto Riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Nacional. Se reglamenta el régimen de regularización de deudas tributarias para prestadores en discapacidad, fijando exclusiones, condiciones y beneficios

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5828. B.O. 23/02/2026

Se reglamenta el régimen de regularización de deudas para prestadores de discapacidad que contempla la financiación de obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas al 31 de diciembre de 2025, inclusive, las multas y demás sanciones por infracciones cometidas hasta dicha fecha, así como los intereses resarcitorios y/o punitivos.



Este régimen prevé la condonación de intereses y sanciones, cuya graduación dependerá de la fecha de acogimiento, y se podrá realizar el acogimiento al mismo hasta el día 17 de septiembre 2026, inclusive.

Nacional. Operaciones de exportación que podrán ser realizadas sin la emisión de comprobantes de venta.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5827. B.O. 24/02/2026

Se establece que en determinadas operaciones de exportación se podrá optar por evitar emitir el comprobante de venta tipo "E":

- Envío de muestras a título gratuito;
- Para compensar envíos de mercadería que fuera realizada con deficiencias;
- Cuando la mercadería fuera enviada con fines promocionales;
- Envíos a título gratuito

En todos los casos si se optara por emitir el comprobante de venta se podrá consignar CERO (0) como importe de la operación.

Nacional. Las entidades financieras y de seguros quedan exceptuadas de acreditar solvencia patrimonial para emitir facturas clase "A".

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5830. B.O. 26/02/2026

Se exceptúa a entidades financieras y a las entidades de seguros de cumplir con la acreditación de los requisitos patrimoniales para ser autorizados por primera vez a emitir comprobantes de venta tipo "A".

Recordamos que se obliga a partir del 1 de julio de /2026 a estos sujetos a emitir comprobantes de venta por las operaciones que anteriormente estaban exceptuados.

Provincia de Buenos Aires. Prórroga de las modificaciones al régimen de recaudación sobre créditos bancarios para contribuyentes con cuentas recaudadoras

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 10/2026. B.O. 19/02/2026

Se ajusta el procedimiento operativo para efectivizar exclusiones y se difiere hasta el 1 de marzo de 2026 la aplicación de los cambios introducidos sobre el régimen general de recaudaciones bancarias a principios de año.

Es importante destacar que para contar con la operatividad de la exclusión de retenciones en cuentas de "gestión de fondos por cuenta y orden de terceros", los agentes de recaudación deberán presentar una DJ describiendo el funcionamiento de las cuentas y el cumplimiento de requisitos, que deberá formalizarse obligatoriamente a través del "Sistema Integral de Reclamos y Consultas".

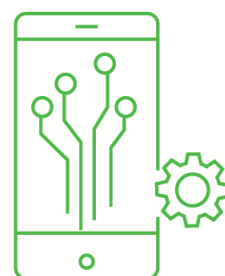
La exclusión no es automática, el organismo evaluará la presentación y comunicará vía SIRyC la fecha exacta a partir de la cual cesará la retención.

Aquellos sujetos que sufran retenciones por operaciones exentas o excluidas deberán tramitar y resolver sus reclamos directamente ante la entidad financiera interviniente.

Provincia de Buenos Aires. Régimen Provincial de Inversiones Estratégicas: procedimiento para el reconocimiento y registración de los beneficios fiscales.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 9/2026. B.O. 19/06/2026

Se establece que la registración de exenciones de los impuestos Inmobiliarios, sobre los ingresos brutos, de Sellos y estabilidad fiscal previstas en el Régimen Provincial de Inversiones Estratégicas, se realizará exclusivamente con la información remitida por el Ministerio de Producción y no se admitirán trámites directos de los contribuyentes ante el organismo.



Principales puntos:

- **Ingresos Brutos:** Para que el beneficio impacte en el padrón, el sujeto debe estar previamente inscripto como contribuyente. Se adecuarán las alícuotas de recaudación (retenciones/percepciones) según la normativa vigente (DN B 1/04 y RN 2/13).
- **Impuesto de Sellos:** La exención será formalmente procedente mediante declaración jurada en los instrumentos respectivos.
- **Intercambio de Información:** El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica consultará las deudas exigibles -Inmobiliario, Automotores e IIBB- mediante la aplicación específica en la web de ARBA.

Provincia de Santa Fe. Consideración de presentación en término del anticipo 01/2026 de Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN (API) 26/2026

Se establece que la presentación y el pago de la declaración jurada del anticipo 01/2026 del impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo Convenio Multilateral, serán considerados ingresados en término cuando se realicen hasta el 18 de febrero de 2026.



Provincia de Santa Fe. Implementación transitoria del nuevo sistema PARP y convivencia con el régimen previo.

RESOLUCIÓN (API) 28/2026

Se permite que los agentes que no logren implementar de inmediato el sistema de recaudación basado en padrón individualizado utilicen temporalmente el régimen anterior, sustentado en alícuotas por actividad.

Provincia de Córdoba. Consideración excepcional de presentaciones del anticipo 01/2026 de Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 2224/2026. B.O. 19/02/2026

Se establece que, por única vez, se tendrán por consideradas en término las presentaciones y pagos del anticipo 01/2026 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen General cuando se concreten hasta el 20 de febrero de 2026. Esta excepción opera solamente para contribuyentes locales y no altera el sistema de vencimientos vigente.

Provincia de Córdoba. Actualización del régimen aplicable a entidades recaudadoras y medios de pago electrónicos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 32/2026. B.O. 20/02/2026

Se actualiza el régimen aplicable a pagos electrónicos, precisando el comprobante válido, las condiciones de uso del sistema en línea, y las reglas sobre bajas y desistimiento del débito automático.

Provincia de Corrientes. Rectificación del umbral para actuar como agente de retención y percepción.

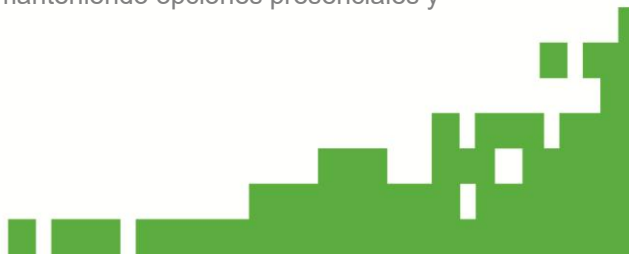
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 297/2026. B.O 25/02/2026

Se rectifica el valor del umbral de ingresos operativos utilizado para definir qué contribuyentes deben actuar como agentes de retención o percepción en Ingresos Brutos dentro del régimen vigente.

Provincia de Corrientes. Implementación de un nuevo sistema de denuncias tributarias.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 298/2026 B.O 25/02/2026

Se establece un nuevo esquema para la recepción de denuncias referidas a posibles infracciones tributarias, incorporando un canal digital dentro de su sitio web y manteniendo opciones presenciales y telefónicas.



Provincia de Catamarca. Uso obligatorio del Domicilio Fiscal Electrónico para todas las notificaciones de ARCAT.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 1/2026. B.O. 24/02/2026

Se establece el carácter obligatorio del Domicilio Fiscal Electrónico para todas sus notificaciones y comunicaciones administrativas. Dispone su utilización prioritaria por todas las dependencias del organismo y faculta la adecuación de los sistemas internos y su integración informativa con la plataforma "Mi Catamarca".

Provincia de Tucumán. Consideración excepcional para vencimientos tributarios del 19/02/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 13/2026

Se dispone que las declaraciones juradas y pagos con vencimiento el 19 de febrero 2026 se consideran en término si se cumplen hasta el 20 de febrero de /2026, abarcando Ingresos Brutos, Automotores, Inmobiliario, Juegos de Azar e Impuesto de Sellos.

Provincia de Tucumán. Consideran cumplidas a término hasta el 27 de febrero las obligaciones referidas al régimen de regularización de deudas.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 11/2026. B.O. 19/02/2026

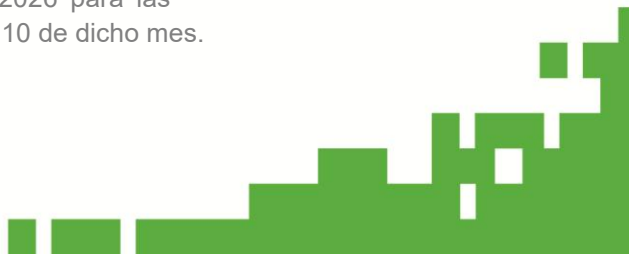
Se establece que, a los fines de acceder al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales de la provincia, se considerarán cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado durante los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, siempre que hayan sido abonadas hasta el día 27 de febrero de 2026 inclusive, según la obligación de que se trate.

Provincia de Tucumán. Prórroga de los vencimientos para la presentación y pago de Ingresos Brutos, Salud Pública y Tasa de Agua.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 12/2026. B.O. 19/02/2026

Se prórroga hasta el día 25 de marzo de 2026 inclusive, las presentaciones de declaraciones juradas y los pagos de las obligaciones correspondientes al anticipo 2/2026 de Ingresos Brutos para CUIT terminados en 6 y 7, y a la primera cuota de la Tasa al Uso Especial del Agua, cuyos vencimientos operan el 23 de marzo de 2026.

Asimismo, el organismo trasladó al 13 de julio de 2026 el vencimiento del Impuesto para la Salud Pública correspondiente al anticipo 6/2026 para las terminaciones de CUIT 0, 1, 2 y 3, que inicialmente vencía el día 10 de dicho mes.



Provincia de Chubut. Nuevo régimen permanente de facilidades de pago para obligaciones tributarias.

RESOLUCIÓN (ARECH) 119/2026. B.O. 18/02/2026

Se implementa un régimen permanente de facilidades de pago para obligaciones en instancia administrativa y judicial.



Provincia de Chubut. Esquema automático de actualización de intereses fiscales

RESOLUCIÓN (ARECH) 120/2026

Se define un esquema general de determinación y actualización automática de los intereses aplicables a deudas fiscales y a planes de pago.

Tierra del Fuego. Prórroga del régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas fiscales

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 119/2026

Se extendió la vigencia del régimen de regularización, hasta el 23 de marzo de 2026 inclusive.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.A. is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent assurance, tax and consulting firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 200 Aldersgate Street, London, EC1A 4HD, United Kingdom. The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the Network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.

© RSM AR S.A. 2026